

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE PACASMAYO**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 016-2024-OCI/0421-SVC**

**OPERATIVO DE VISITA DE CONTROL
BUEN INICIO DEL AÑO ESCOLAR 2024
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA IE: 80378 VIRGEN DE FÁTIMA
PACASMAYO, SAN JOSÉ, PACASMAYO, LA LIBERTAD.**

**“INSTRUMENTOS DE GESTIÓN ESCOLAR, INFRAESTRUCTURA,
SERVICIOS BÁSICOS Y ACCESIBILIDAD EN LAS IIEE PÚBLICAS
DE NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA
REGULAR”**

EJE DE INCLUSIÓN EDUCATIVA

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 26 DE FEBRERO DE 2024 AL 28 DE FEBRERO 2024**

TOMO I DE I

SAN PEDRO DE LLOC, 29 DE FEBRERO DE 2024

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 016-2024-OCI/0421-SVC

“INSTRUMENTOS DE GESTIÓN ESCOLAR, INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS BÁSICOS Y ACCESIBILIDAD EN LAS IIEE PÚBLICAS DE NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR”

EJE DE INCLUSIÓN EDUCATIVA

ÍNDICE

DENOMINACIÓN

I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD	1
V. SITUACIÓN ADVERSA:	4
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	21
VII. INFORMACION DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSA	21
VIII. CONCLUSIÓN	21
IX. RECOMENDACIONES	21

APÉNDICES

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 016- 024-OCI/0421-SVC

“INSTRUMENTOS DE GESTIÓN ESCOLAR, INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS BÁSICOS Y ACCESIBILIDAD EN LAS IIEE PÚBLICAS DE NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR”

EJE DE INCLUSIÓN EDUCATIVA

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, mediante oficio n.° 000373-2024-CG/GRLIB de 13 de febrero de 2024, recibido el 14 de febrero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0421-2024-016, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Determinar si la institución educativa pública de Educación Básica Regular de nivel Primaria, n.° 80378 Virgen de Fátima, viene cumpliendo con las disposiciones vigentes y normativa aplicable, en las dimensiones estratégica y administrativa¹, para el Buen Inicio del Año Escolar 2024, dentro del marco de una educación inclusiva y de buenas prácticas de eficiencia y eficacia de la gestión educativa.

2.2. Objetivos específicos

2.2.1 Determinar si la institución educativa pública de Educación Básica Regular de nivel Primaria, n.° 80378 Virgen de Fátima, viene cumpliendo con las disposiciones vigentes y normativa aplicable, en la dimensión **estratégica**, para el Buen Inicio del Año Escolar 2024, dentro del marco de una educación inclusiva y de buenas prácticas de eficiencia y eficacia de la gestión educativa.

2.2.2 Determinar si la institución educativa pública de Educación Básica Regular de nivel Primaria, n.° 80378 Virgen de Fátima, vienen cumpliendo con las disposiciones vigentes y normativa aplicable, en la dimensión **administrativa**, para el Buen Inicio del Año Escolar 2024, dentro del marco de una educación inclusiva y de buenas prácticas de eficiencia y eficacia de la gestión educativa.

III. ALCANCE

El servicio de Visita de Control comprendió la verificación del servicio educativo para el buen inicio del año escolar 2024 a la institución educativa pública de Educación Básica Regular de nivel Primaria, n.° 80378 Virgen de Fátima, bajo el ámbito de la UGEL Pacasmayo, en el marco del Operativo “Buen Inicio del Año Escolar 2024”; y, que ha sido ejecutada del 26 de febrero al 28 de febrero de 2024, en la citada institución educativa, ubicada en la provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad, donde se desarrollaron las actividades objeto de la Visita de Control.

¹ Numeral 3.2 del Artículo 3 de los Lineamientos para la Gestión Escolar de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica, aprobado con el Decreto Supremo 006-2021-MINEDU y publicado el 17 de marzo de 2021.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD

Mediante la Resolución Ministerial N° 587-2023-MINEDU de 03 de noviembre de 2023, el Ministerio de Educación aprobó el documento normativo denominado “**Lineamientos para la prestación del servicio educativo en instituciones y programas educativos de Educación Básica para el año 2024**”, que tiene como objetivo establecer lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de las diferentes modalidades de la Educación Básica a nivel nacional durante el año 2024, que respondan a las necesidades de aprendizaje de los estudiantes y al contexto en el que se desenvuelven, para fortalecer la calidad educativa y la acción descentralizada y articulada, en el marco de la política educativa del sector.

Es de precisar que el Título I del Numeral 3.2 del Artículo 3 de los Lineamientos para la Gestión Escolar de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2021-MINEDU y publicado el 17 de marzo de 2021, regula entre otros aspectos que la Gestión Escolar es el conjunto de procesos administrativos y estrategias de liderazgo que buscan lograr el desarrollo integral de las y los estudiantes y que comprende cuatro dimensiones claves, las cuales la IE debe atender para ser considerada eficiente: Dimensión estratégica, Dimensión administrativa, Dimensión Pedagógica y Dimensión comunitaria.

Asimismo, el Artículo 3° de dichos Lineamientos, referida a la Organización interna de la Institución Educativa para el cumplimiento de los Compromisos de Gestión Escolar (CGE), dispone, para el logro del cumplimiento de los CGE, que las II.EE. deben organizarse de tal forma que orienten sus recursos y esfuerzos de acuerdo con los indicadores y prácticas establecidos, según lo regulado en la normativa vigente, definiendo así las dimensiones de la gestión escolar, según se detalla a continuación:

“(…)

3.2.1. Dimensión estratégica: propone estrategias a mediano plazo para alcanzar los indicadores proyectados por los CGE 1 y 2. Esta dimensión es liderada en las II.EE. por el equipo directivo y el CONEI y operativizada por el personal de la IE que participe de las tareas involucradas, para lograr la participación de la comunidad educativa en la toma de decisiones estratégicas.

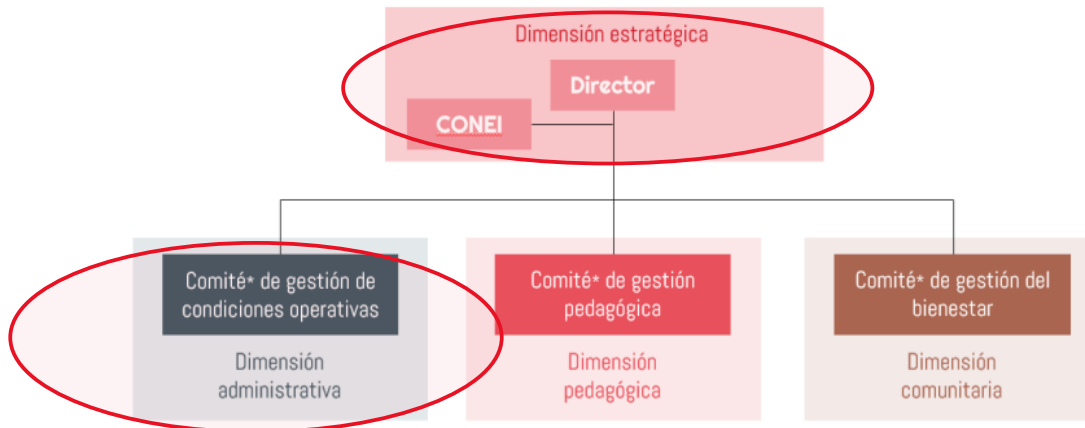
3.2.2. Dimensión administrativa: lleva a cabo las prácticas establecidas por el CGE 3. Esta dimensión es liderada por el Comité de gestión de condiciones operativas y operativizada por el personal de la IE que participe de las tareas involucradas.

3.2.3. Dimensión pedagógica: lleva a cabo las prácticas establecidas por el CGE 4. Esta dimensión es liderada por el Comité de gestión pedagógica y operativizada por el personal de la IE que participe de las tareas involucradas.

3.2.4. Dimensión comunitaria: lleva a cabo las prácticas establecidas por el CGE 5. Esta dimensión es liderada por el Comité de gestión del bienestar y operativizada por el personal de la IE que participe de las tareas involucradas.

3.3 Las II.EE. deben organizar sus recursos humanos teniendo en cuenta las dimensiones de la gestión escolar, su relación con los CGE y su operativización de acuerdo con el numeral 3.2 (…)

Figura n.º 1 : Organización Interna de las I.I.E.E.



Fuente: Lineamientos para la Gestión Escolar de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2021-MINEDU

En ese sentido, el objetivo del proceso que comprende el servicio educativo para el año escolar 2024, en las instituciones educativas, en adelante “IIEE”, estuvo orientado a verificar los instrumentos de Gestión Escolar, Infraestructura y Mobiliario, Servicios Básicos y condiciones de accesibilidad a niñas, niños y adolescentes con necesidades educativas especiales en las instituciones educativas públicas de gestión estatal de niveles primaria y secundaria de educación básica regular, lo cual comprendió lo siguiente:

- **Dimensión Estratégica:**
 - Instrumentos de Gestión Escolar (documentos de planificación y dirección, tutoría, orientación educativa, convivencia escolar)
- **Dimensión Administrativa:**
 - Procesos de matrícula de alumnos con necesidades educativas especiales; así como la disponibilidad y almacenamiento de recursos educativos.
 - Infraestructura y Mobiliario
Información sobre el estado de la infraestructura de la IIEE para la prestación del servicio educativo y mobiliario.
 - Servicios básicos
Luz, agua, y desagüe, telefonía e internet).
 - Accesibilidad
Condiciones de la infraestructura educativa que permita la accesibilidad a estudiantes y público en general.

Al respecto, la Subgerencia del Observatorio Anticorrupción a través del Memorando n.º 000086-2024-OBANTde 01 de febrero del 2024, remitió a la Subgerencia de Control del Sector Educación la

selección muestral de las Instituciones Educativas Públicas, entre las que se encuentra una (1) IIEE bajo el ámbito de la UGEL Pacasmayo, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 1
IIEE visitadas: accesibles, cerradas e inaccesibles

IIEE MUESTRA – UGEL PACASMAYO DE LA REGIÓN LA LIBERTAD	CANTIDAD
IIEE ACCESIBLE DONDE SE APLICARON LAS ACTAS N ^{os} 1,2,3 y 4	01
IIEE CERRADAS	00
TOTAL	01

Elaboración: Comisión a cargo de la Visita de Control

V. SITUACIONES ADVERSAS:

De la verificación efectuada a los Instrumentos de Gestión Escolar, Infraestructura y Mobiliario, Servicios Básicos y Condiciones de accesibilidad a niñas, niños y adolescentes con necesidades educativas especiales en la institución educativa pública de Educación Básica Regular de nivel Primaria, n.º 80378 Virgen de, se han identificado las situaciones adversas que afectan o podrían afectar el Buen Inicio del Año Escolar 2024, las cuales se exponen a continuación:

1. CARENCIA DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN ESCOLAR ACTUALIZADOS, APROBADOS Y/O VIGENTES; ASÍ COMO, LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN DE CONDICIONES OPERATIVAS, PODRÍA CONLLEVAR A QUE SE AFECTE EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS Y LOS ESTUDIANTES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 80378 VIRGEN DE FÁTIMA, PARA EL AÑO ESCOLAR 2024.

a) Condición

Como producto de las visitas realizadas a la Institución Educativa Pública de Educación Básica Regular de nivel Primaria, n.º 80378 Virgen de Fátima, ubicada en la Avenida Nérida Lizarzaburu Diaz S/N°, en el centro poblado de Santonte, distrito de San José, provincia de Pacasmayo departamento de La Libertad, se advirtió la carencia de instrumentos de gestión aprobados o con vigencia, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.º2
Institución Educativa sin Instrumentos de Gestión Escolar actualizados, aprobados o vigentes

Pregunta	Hecho advertido	Cantidad de IIEE que presentan el hecho	Porcentaje
1(Acta n.º 1)	Falta de Proyecto Educativo Institucional (PEI)	1	100%
2(Acta n.º 1)	Falta de Plan Anual de Trabajo (PAT)	1	100%
3(Acta n.º 1)	Falta de Proyecto Curricular de la IE (PCI)	1	100%
4(Acta n.º 1)	Falta de Reglamento Interno (RI)	1	100%
5(Acta n.º 1)	Falta de documento de gestión apropiado a su contexto (IE Unidocente y/o multigrado).	1	100%
6(Acta n.º 1)	Falta de conformación del Comité de Gestión de Condiciones Operativas para el año 2024.	1	100%

Fuente: Acta N° 1: Gestión Escolar aplicada por la Comisión a cargo de la Visita de Control el 26 de febrero de 2024

Elaboración: Comisión a cargo de la Visita de Control

Es de señalar, que el Plan Educativo Institucional - PEI es un instrumento que orienta la gestión de la institución educativa, específicamente, se trata de un instrumento de planificación a

mediano plazo que brinda orientaciones para la elaboración de otros documentos de gestión como el Plan Anual de Trabajo (PAT), el Proyecto Curricular de la Institución Educativa (PCI) y el Reglamento Interno (RI). El PEI y el PAT están claramente vinculados, en tanto el PAT concreta los objetivos estratégicos del PEI en actividades y tareas que se realizan durante el año escolar.

b) Criterio

- ✓ **Decreto Supremo n.º 011-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 28044, Ley General de Educación, publicado el 7 de julio de 2012, dispone:**

“Artículo 129.- Clasificación por el número de docentes:

- a) *Polidocente completa: Cuando atiende todos los grados de estudio del nivel o modalidad educativa, en la que cada sección está a cargo de un docente.*
- b) *Polidocente incompleta o multigrado: cuando uno o más docentes tienen a su cargo dos o más grados de estudio.*
- c) *Unidocente: cuando cuenta con solo un docente para atender todos los grados de estudio del nivel o modalidad.”*

“Artículo 137.- Instrumentos de gestión educativa

Los instrumentos que orientan la gestión de la institución educativa son:

- a) *El Proyecto Educativo Institucional (PEI). Contiene la identidad de la institución educativa, el diagnóstico y conocimiento de la comunidad educativa y su entorno, la propuesta pedagógica y la propuesta de gestión, resultados y plan de mejora. Se elabora en el marco del proyecto educativo local y el plan de desarrollo concertado local, se fundamenta en la democracia participativa de la gestión escolar, dentro de una visión prospectiva de la educación.*

El Proyecto Curricular de la Institución Educativa (PCI), orienta los procesos pedagógicos y forma parte de la propuesta pedagógica del Proyecto Educativo Institucional. Su evaluación y actualización es anual, en función de los logros de aprendizaje de los estudiantes.

Reglamento Interno (RI). Regula la organización y funcionamiento integral. Establece funciones específicas, pautas, criterios y procedimientos de desempeño y de comunicación entre los diferentes miembros de la comunidad educativa.

- b) *El Plan Anual de Trabajo (PAT). Concreta los objetivos estratégicos del Proyecto Educativo Institucional de la institución educativa o programa, en actividades y tareas que se realizan en el año. Su evaluación es permanente en función de las necesidades del servicio educativo y de los planes de mejora.*

La institución educativa unidocente y/o multigrado formula un solo documento de gestión apropiado a su contexto, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación. Asimismo, adopta los instrumentos de gestión correspondientes a la red educativa que integra.”

- ✓ **Resolución Ministerial nº 587-2023-MINEDU mediante la cual “Aprueban los Lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica para el año 2024 de 03 de noviembre de 2023.**

“(…)

6.1.3. Instrumentos de Gestión Escolar – II.GG

Para el inicio del año lectivo 2024, las II.EE. polidocentes completas deben contar con sus II.GG, que respondan de manera pertinente a las características de sus estudiantes y sus contextos socioculturales y lingüísticos, a fin de organizar, dirigir e implementar las actividades de gestión que permitirán alcanzar los resultados esperados. Las II.EE. unidocentes, multigrados y los programas educativos formulan un solo documento de gestión de acuerdo con su contexto o adoptan los II.GG. de la red a la que pertenecen.

Para ello, deben realizar previamente la evaluación de los instrumentos de gestión o documentos de gestión, en los términos señalados en la Resolución Viceministerial N° 011-2019-MINEDU. Esta evaluación se efectúa en el bloque de cierre de las semanas de gestión, según lo establecido en la Resolución Ministerial N° 153-2023-MINEDU considerando al menos, los siguientes instrumentos:

- El PEI o sección referida al diagnóstico del DG
- El PAT o sección referida a la programación de actividades del DG
- El RI o sección referida a las normas de convivencia del DG
- El PCI o sección referida al plan de estudios del DG

El DG consigna, dentro de otros aspectos relevantes, la implementación de las funciones de los Comités de Gestión Escolar, entre ellos: Plan de Tutoría y Orientación Escolar, de Gestión de Riesgo, entre otros. (...)"

c) Consecuencia

La situación expuesta podría conllevar a que se afecte el desarrollo integral de las y los estudiantes en la prestación del servicio educativo de la IE para el año escolar 2024.

2. CARENCIA DE PLAN Y COMISIÓN PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES PODRÍA CONLLEVAR A QUE SE AFECTEN LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS Y LOS ESTUDIANTES ANTE LA EVENTUALIDAD DE UN SINIESTRO.

a) Condición

Como producto de la visita realizada al local de la Institución Educativa Pública de Educación Básica Regular para el nivel Primaria, n.º 80378 Virgen de Fátima, se advirtió la falta del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres vigente y de la conformación de la Comisión para la gestión del riesgo de desastres para la Seguridad de la Comunidad Educativa, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 3
Carencia del Plan y conformación de la Comisión para la Gestión del Riesgo de Desastres

Pregunta	Hecho advertido	Cantidad de IIEE que presentan el hecho	Porcentaje
12(Acta n.º 1)	Falta de Plan de Gestión del Riesgo de Desastres vigente	1	100%
13(Acta n.º 1)	Falta de conformación de la Comisión de gestión del riesgo de desastres y brigadas de profesores, estudiantes y padres de familia.	1	100%

Fuente: Acta N° 1: Gestión Escolar aplicada por la Comisión a cargo de la Visita de Control el 26 de febrero de 2024

Elaboración: Comisión a cargo de la Visita de Control

El Plan de Gestión del Riesgo de Desastres es un documento de gestión que define los objetivos, estrategias y programas que orientan las actividades institucionales para la prevención, la reducción de riesgo, la atención de emergencias y la rehabilitación en caso de desastre, etc.

En ese sentido, es importante que todas las IIEE cuenten con el plan para la gestión del riesgo de Desastres vigente; así como, la conformación de la Comisión de Gestión de Riesgos de Desastre, toda vez que les permitirá organizarse, reducir los riesgos y tomar medidas para poder prevenir y responder de manera adecuada a los desastres; así como, preparar a la comunidad educativa, como: estudiantes, directores, profesores y padres de familia.

b) Criterio

- ✓ **Reglamento de la Ley n.º 28044 – “Ley General de Educación” aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2012-ED publicado el 7 de julio de 2012, establece:**

“Artículo 38.- Educación ambiental y la gestión del riesgo

(...)

*Las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local e instituciones educativas **elaboran el Plan de Gestión del Riesgo**, dan cumplimiento al calendario anual de simulacros, poniendo en práctica los planes de operaciones de emergencia o contingencia según, sea el caso, y el sistema de activación de los Centros de Operaciones de Emergencia - COE, para responder al evento adverso y reportar sus efectos a la instancia inmediata superior, (...)*

Artículo 128.- Funciones de la institución educativa

Son funciones de las instituciones educativas las señaladas en la Ley, y en este marco se desarrollan las siguientes acciones:

(...)

Implementar la gestión de riesgos, frente a desastres naturales, ambientales y convulsiones sociales.”

c) Consecuencia

Los hechos advertidos podrían afectar las acciones de prevención y la integridad física de las y los estudiantes ante la eventualidad de un siniestro.

3. CARENCIA DE ELEMENTOS Y CONDICIONES PARA LA ORIENTACIÓN EDUCATIVA, PODRÍA CONLLEVAR A QUE SE AFECTE LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA ESCOLAR, TRATAMIENTO DE CASOS DE ACOSO ENTRE LAS Y LOS ESTUDIANTES, LIMITANDO LA ADOPCIÓN DE ACCIONES CORRECTIVAS.

a) Condición

Como producto de la visita realizada a la Institución Educativa Pública de Educación Básica Regular N° 80378 Virgen de Fátima, para el nivel Primaria, se advirtió la carencia de profesional en psicología, falta del libro de registro de incidencias sobre violencia y acoso entre estudiantes, así como, la falta de conformación del Consejo Educativo Institucional - CONEI, tal como se detallan a continuación:

Cuadro n.º 4
Condiciones para la Orientación Educativa, registro de incidencias, acciones para la
prevención de violencia y discriminación por género

Pregunta	Hecho advertido	Cantidad de IIEE que presentan el hecho	Porcentaje
15(Acta n.º 1)	Falta de profesional de psicología	1	100%
14(Acta n.º 1)	Falta de conformación del Consejo Educativo Institucional (CONEI) para el año 2024	1	100%
20(Acta n.º 1)	Necesidad de que los docentes cuenten con la capacitación obligatoria en enfoque de género para la prevención de la violencia y discriminación por género en la Administración Pública	1	100%

Fuente: Acta N° 1: Gestión Escolar aplicada por la Comisión a cargo de la Visita de Control el 26 de febrero de 2024

Elaboración: Comisión a cargo de la Visita de Control

Cabe resaltar la importancia de contar con un profesional en psicología a cargo de la prevención y tratamiento de los casos de acoso y violencia entre los estudiantes.

El Consejo Educativo Institucional – CONEI, es un organismo de participación, concertación y vigilancia ciudadana para una gestión escolar transparente, ética y democrática en el que están representados todos los actores de la escuela: directivos, docentes, personal administrativo, estudiantes, padres y madres de familia y miembros representantes de la comunidad.

Según lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y en su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM “Los/Las directivos/as, servidores/as públicos/as incluyendo a servidores/as de confianza de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno, así como trabajadores/as de las empresas del Estado, deben participar en cursos de capacitación de al menos veinticuatro (24) horas académicas en materia de enfoque de género que brinde la Autoridad Nacional del Servicio Civil”.

b) Criterio

- ✓ **Decreto Supremo n.º 011-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 28044, Ley General de Educación, publicado el 7 de julio de 2012**

“Artículo 39.- Tutoría y orientación educativa

(...)

La institución educativa de acuerdo con las posibilidades presupuestarias y las metas de atención, podrá contar con servicios profesionales de un psicólogo permanente que apoye el desarrollo adecuado de las labores de tutoría y orientación educativa. Asimismo, se podrá asignar psicólogos itinerantes para redes de instituciones educativas.”

"Artículo 136°.- Consejo Educativo Institucional.

Es el órgano de participación, concertación y vigilancia ciudadana de la institución educativa pública que colabora con la promoción y el ejercicio de una gestión eficaz, transparente, ética y democrática.

Es presidido por el Director de la Institución Educativa, y está conformado por los subdirectores, si los hubiera, el representante del personal docente, administrativo, de los estudiantes, de los ex alumnos y de los padres de familia, pudiendo ser integrado también por otros representantes de instituciones de la comunidad local, por acuerdo del Consejo.”

- ✓ **Ley n.º 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas, publicada el 25 de junio de 2011²,**

"Artículo 3. Designación de un profesional de Psicología. Declárese de necesidad la designación de, por lo menos, un profesional de Psicología en cada institución educativa, encargado de la prevención y el tratamiento de los casos de acoso y de violencia entre los alumnos (...)"

Artículo 11. Libro de Registro de Incidencias

Cada institución educativa tiene un Libro de Registro de Incidencias sobre violencia y acoso entre estudiantes, a cargo del director, en el que se anotan todos los hechos sobre violencia, acoso entre estudiantes, el trámite seguido en cada caso, el resultado de la investigación y la sanción aplicada, cuando corresponda."

- ✓ **Decreto Supremo N.º 010-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las Instituciones Educativas.**

CAPÍTULO VI DEL PROFESIONAL DE PSICOLOGÍA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

"Artículo 4. Consejo Educativo Institucional (CONEI) El Consejo Educativo Institucional (CONEI) de cada institución educativa realiza, además de sus atribuciones, las acciones necesarias para diagnosticar, prevenir, evitar, sancionar y erradicar la violencia, el hostigamiento y la intimidación entre escolares en cualquiera de sus manifestaciones; acuerda las sanciones que correspondan y elabora un plan de sana convivencia y disciplina escolar, siguiendo las indicaciones emanadas del Ministerio de Educación, que recogen y concretan los valores, objetivos y prioridades de actuación que orientan y guían el mutuo respeto y la solución pacífica de los conflictos"

"Artículo 18.- Participación del profesional de Psicología en la institución educativa El profesional de Psicología se integra al equipo responsable de la implementación de las acciones de Convivencia Democrática de la institución educativa, con competencia en la formación de la comunidad educativa, actuando con ética profesional y respeto a los derechos humanos. En ningún caso realiza terapias dentro de la institución educativa"

"Artículo 19.- Funciones del profesional de Psicología Como integrante del equipo responsable, el profesional de Psicología tiene entre sus funciones:

- a) *Sensibilizar a los integrantes de la comunidad educativa sobre la importancia de la Convivencia Democrática.*
- b) *Participar en el proceso de incorporación de la Convivencia Democrática en los instrumentos de gestión de la institución educativa.*
- c) *Contribuir a la elaboración, implementación, ejecución y evaluación del Plan de Convivencia Democrática de la institución educativa, participando en:*
 - i. *El diagnóstico de la situación de la Convivencia Democrática y el clima institucional.*
 - ii. *El diseño, implementación, ejecución y evaluación del plan de prevención e intervención ante situaciones que afectan la convivencia escolar y el clima institucional.*
 - iii. *La producción de material educativo pertinente para la comunidad educativa.*

² Mediante Ley n° 31902, Ley que modifica a la Ley 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las IIEE a fin de fortalecer la prevención del acoso escolar; y el Decreto Legislativo 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de cámaras de video vigilancia para incorporar a su objeto el acoso escolar de 18 de octubre de 2023 (...) Artículo 3. Designación de un profesional de psicología
Declárese de necesidad la designación de, por lo menos, un profesional de psicología en cada institución educativa encargado de la prevención y el tratamiento de los casos de acoso y de violencia entre alumnos. La implementación de esta disposición se realiza de forma progresiva de acuerdo a la disponibilidad presupuestal (...)"

d) *Participar en la implementación de los programas y proyectos que el Ministerio de Educación, en coordinación con los Gobiernos Regionales, promueve para fortalecer la Convivencia Democrática en las instituciones educativas.*”

- ✓ **Resolución Ministerial n.º 0519-2012-ED que aprueba la Directiva n.º 019-2012-MINEDU-VMGI-OET "Lineamientos para la prevención y protección de las y los estudiantes contra la violencia ejercida por personal de las Instituciones Educativas", aprobada el 19 de diciembre de 2012**

“6.4.1 Medidas de Prevención a cargo del Director de la Institución Educativa. –

- a) *Promover la participación de los y las estudiantes en acciones de campañas que busquen la prevención de la violencia ejercida en su contra.*
- b) *Establecer que las prácticas pedagógicas garanticen el respeto de los derechos de los y las estudiantes.*
- c) *Desarrollar acciones de promoción de los derechos de los y las estudiantes con participación de la comunidad educativa.*
- d) *Incorporar en los instrumentos de gestión de la Institución Educativa, orientaciones y lineamientos para el desarrollo de la convivencia democrática, que contribuyan a promover una cultura de buen trato y evitar la violencia ejercida por su personal contra los y las estudiantes. (...)*
- e) *Garantizar las acciones de prevención que desarrolle el Comité de Tutoría y Orientación Educativa.”*

- ✓ **Decreto Supremo N° 010-2022-MIMP, “Decreto Supremo que dispone la capacitación obligatoria en enfoque de género para la prevención de la violencia y discriminación por género en la Administración Pública”.**

“Artículo 6.- Capacitación en enfoque de género para directivos/as, servidores/as públicos/as y de confianza de las entidades de la Administración Pública, así como trabajadores/as de las empresas del Estado.

Los/Las directivos/as, servidores/as públicos/as incluyendo a servidores/as de confianza de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno, así como trabajadores/as de las empresas del Estado, deben participar en cursos de capacitación de al menos veinticuatro (24) horas académicas en materia de enfoque de género que brinde la Autoridad Nacional del Servicio Civil de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y en su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, o en aquellos que sean brindados por entidades, públicas o privadas proveedoras de capacitación con experiencia en la materia a desarrollar.

Los contenidos de la capacitación están en concordancia con los contenidos validados por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, como ente rector en materia de igualdad de género, en el marco de las materias de capacitación priorizadas para el fortalecimiento del Servicio Civil.”

c) Consecuencia

Los hechos advertidos podrían conllevar a que se afecte la convivencia escolar y las acciones de prevención de violencia escolar, tratamiento de casos de acoso entre estudiantes, limitando la adopción de acciones correctivas.

4. DEFICIENCIAS EN LA INFRAESTRUCTURA DEL LOCAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, CONLLEVARÍA A PONER EN RIESGO LA SALUD E INTEGRIDAD DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, ASÍ COMO, PODRÍA AFECTAR LAS CONDICIONES DE IGUALDAD DE GÉNERO.

a) Condición

Como producto de la visita realizada al local de la Institución Educativa Pública de Educación Básica Regular para el nivel Primaria N° 30378 Virgen de Fátima, se advirtió deficiencias en la infraestructura del local, tales como se detallan a continuación:

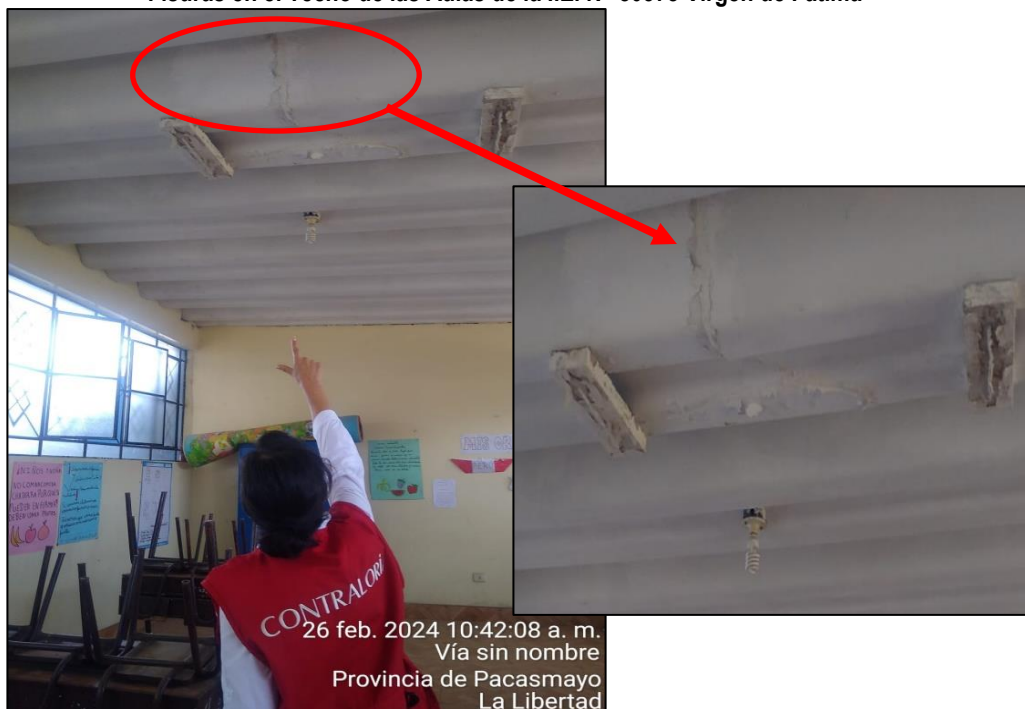
Cuadro n.º 5
Deficiencias en la infraestructura de las instituciones educativas

Pregunta	Hecho advertido	Cantidad de IIEE que presentan el hecho	Porcentaje)
4 (Acta n.º 2)	Techos de aulas en mal estado	1	100%
14 (Acta n.º 2)	No se cuentan con servicios higiénicos separados para estudiantes y para personal adulto (docente, administrativo o de servicio)	1	100%

Fuente: Acta N° 2: Infraestructura y Mobiliario, aplicada por la Comisión a cargo de la Visita de Control el 26 de febrero de 2024
Elaboración: Comisión a cargo de la Visita de Control

En tal sentido, la comisión de control realizó la inspección, del local, de la I.E. N° 80378 Virgen de Fátima, ubicado en la Avenida Nélide Lizarzaburu Diaz S/N°, en el centro poblado de Santonte, distrito de San José, provincia de Pacasmayo departamento de La Libertad, donde se verificó la existencia de fisuras en el techo de una de las aulas, el cual es de material calaminón, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 1
Fisuras en el Techo de las Aulas de la I.E. N° 80378 Virgen de Fátima



Fuente: Acta N° 2: Infraestructura y Mobiliario, aplicado por la Comisión de Control el 26 de febrero de 2024.

Asimismo, durante la visita del local de la I.E. N° 80378 se realizó la inspección de los SSHH y se verificó que existen dos, uno para varones y uno para mujeres, los cuales son utilizados, por los escolares, personal docente y administrativo, según su género, indicó el Director de dicha institución, en Ítem 14 del Acta n.° 2 Infraestructura y Mobiliario, lo cual se evidencia en la imagen siguiente:



Fuente: Acta N° 3: Acta N° 2: Infraestructura y Mobiliario, aplicado por la Comisión de Control el 26 de febrero de 2024.

b) Criterio

- ✓ **Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA que aprueba “66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE”, publicada el 8 de mayo de 2006**

Norma A.130 “Requisitos de Seguridad” del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece:

“Artículo 1°. - Las edificaciones, de acuerdo con su uso y número de ocupantes, deben cumplir con los requisitos de seguridad y prevención de siniestros que tienen como objetivo salvaguardar las vidas humanas y preservar el patrimonio y la continuidad de la edificación”.

Norma A.010 “Condiciones Generales del Diseño” del citado Reglamento Nacional de Edificaciones, indica:

“Artículo 3°. - (...) En las edificaciones se responderá a los requisitos funcionales de las actividades que se realizarán en ellas, en términos de dimensiones de los ambientes, relaciones entre ellos, circulaciones y condiciones de uso.

Se ejecutará con materiales, componentes y equipos de calidad que garanticen su seguridad, durabilidad y estabilidad (...).”

- ✓ **Resolución Ministerial n.º 037-2006-MEM/DM que aprueba el Código Nacional de Electricidad”, publicada el 30 de enero de 2006, dispone:**

“070-208 Conductores sobre Superficies Planas

Quando los conductores son instalados sobre superficies planas, deben ser soportados rígidamente a intervalos no mayores de 1,5 m.

(...)

070-218 Conductores Pasantes a Través de Paredes o Pisos.

Quando los conductores son pasados a través de paredes, pisos, vigas o tabiques, deben ser instalados mediante canalizaciones o pasa cables aislados.

(...)

070-518 Protección de Cables en Instalaciones Expuestas

Los cables que son usados en instalaciones expuestas deben ser adecuadamente protegidos contra daños mecánicos, cuando atraviesan un piso o son instalados a menos de 1,5 m sobre el piso, o en cualquier otro lugar en que puedan estar expuestos a daños mecánicos. (...).”

- ✓ **Resolución Ministerial n.º 068-2020-VIVIENDA, de 12 de marzo de 2020, que modifica la Norma Técnica A.040 “Educación”, del Numeral III.1 Arquitectura, del Título III Edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, aprobada por D.S. N° 011-2006-VIVIENDA**

“Artículo 20.- Servicios higiénicos

20.1 Los servicios higiénicos deben diferenciarse por sexo (...)

20.2 Se debe prever el uso de al menos un lavatorio, un inodoro y un urinario en cada piso de la edificación, para su uso por parte de personas con discapacidad y adultos mayores, pudiendo ser de uso mixto (...)

20.8 Los servicios higiénicos para personal docente, administrativo y de servicio, deben encontrarse separados de aquellos destinados para los estudiantes, a excepción de los locales educativos de Educación Superior.”

- ✓ **Resolución Viceministerial n.º 019-2023-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada “Criterios para el Diseño de Mobiliario Educativo de la Educación Básica Regular”**

“5.3.4. Mobiliario educativo. - Conjunto de muebles que se encuentra en una edificación y que sirve para desarrollar actividades en ambientes básicos y complementarios. No se

considera mobiliario educativo todos aquellos bienes calificados como equipamiento, tales como microscopios, computadoras, laptops, impresoras, entre otros”

c) Consecuencia

Los hechos advertidos podrían poner en riesgo conllevarían a poner en riesgo la salud e integridad de la comunidad educativa, así como, podría afectar las condiciones de igualdad de género.

5. CARENCIA DE ELEMENTOS Y/O CONDICIONES DESTINADAS A LA PREVENCIÓN, REDUCCIÓN, ATENCIÓN FRENTE A DESASTRES O CALAMIDADES GENERAN RIESGO DE AFECTAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, ASÍ COMO EL LIMITADO ACCIONAR ANTE EVENTUALES DESASTRES NATURALES O INCENDIOS COMPROMETIENDO LA VIDA HUMANA.

a) Condición

Como producto de la visita realizada al local de Institución Educativa Pública de Educación Básica Regular para el nivel Primaria, N° 80378 Virgen de Fátima se advirtió carencia de extintores, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 6
Carencia de elementos y condiciones para prevención y atención frente a desastres

Pregunta	Hecho advertido	Cantidad de IIEE que presentan el hecho	Porcentaje
15 (Acta n.º 2)	Carencia de extintores	1	100%

Fuente: Acta N° 2: Infraestructura y Mobiliario, aplicada por la Comisión a cargo de la Visita de Control el 26 de febrero de 2024
Elaboración: Comisión a cargo de la Visita de Control

b) Criterio

- ✓ **Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA que aprueba “66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE”, publicada el 8 de mayo de 2006.**

Norma A. 130 “Requisitos de Seguridad”, del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece:

“Artículo 37°.- La cantidad de señales, los tamaños, deben tener una proporción lógica con el tipo de riesgo que protegen y la arquitectura de la misma. Las dimensiones de las señales deberán estar acordes con la NTP 399.010-1 y estar en función de la distancia de observación (...).

Artículo 39°.- Todos los locales de reunión, edificios de oficinas, hoteles, industrias, áreas comunes en edificios de vivienda deberán estar provistos obligatoriamente de señalización a lo largo del recorrido, así como en cada medio de evacuación, de acuerdo con la NTP 399-010-1, para su fácil identificación (...).

Sub-Capítulo X. Extintores Portátiles

Artículo 163°.- Toda edificación en general, salvo viviendas unifamiliares, debe ser protegida con extintores portátiles, de acuerdo con la NTP 350.043-1, en lo que se refiere al tipo de riesgo que protege, cantidad, distribución, tamaño, señalización y mantenimiento”

- ✓ **Norma Técnica Peruana NTP 350.043-1 “Extintores Portátiles. Selección, distribución, inspección, mantenimiento, recarga y prueba hidrostática”, señala lo siguiente:**

Ítem 8 Distribución e instalación de extintores

“(…)

8.1.3. Operatividad de los extintores:

Los extintores portátiles deben mantenerse correctamente cargados, en condiciones operativas, y estar colocados en sus lugares designados durante todo el tiempo mientras no están siendo usados.

Ítem 9 Inspección, Mantenimiento y Recarga

(…)

9.1.9 Tarjetas, rótulos o etiquetas:

9.1.9.1 Los rótulos o etiquetas destinadas para registrar el mantenimiento y/o recarga no deben ser colocados en la parte frontal del extintor.

9.1.9.2 Es permitido colocar en la parte frontal del extintor la tarjeta de inspección, así como los rótulos o etiquetas que indican las instrucciones de uso o la capacidad de extinción o ambos.”

c) Consecuencia

Los hechos advertidos generan el riesgo de afectar la integridad física de la comunidad educativa, así como el limitado accionar ante eventuales desastres naturales o incendios, comprometiendo la vida humana.

6. CARENCIA DE SERVICIOS BÁSICOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, PODRÍAN AFECTAR LA HABITABILIDAD Y SALUBRIDAD DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA POR LA FALTA DE SERVICIOS CONSIDERADO COMO BÁSICOS.

a) Condición

Como producto de la visita realizada al local de la Institución Educativa Pública de Educación Básica Regular para el nivel Primaria N° 80378 Virgen de Fátima, se advirtió la carencia de servicios básicos, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 7
Carencia de servicios básicos

Pregunta	Hecho advertido	Cantidad de IIEE que presentan el hecho	Porcentaje
5(Acta n.º3)	Carencia del servicio de recolección de basura	1	100%
10(Acta n.º3)	Carencia de conexión al servicio de internet	1	100%
11(Acta n.º3)	Restricción del servicio de internet	1	100%
12(Acta n.º3)	Carencia del servicio de telefonía	1	100%

Fuente: Acta N° .3: Servicios Básicos, aplicada por la Comisión a cargo de la Visita de Control el 26 de febrero de 2024

Elaboración: Comisión a cargo de la Visita de Control

b) Criterio

- ✓ **Resolución Viceministerial N.º 010-2022-MINEDU, que aprueba la actualización de la Norma Técnica denominada “Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa”, publicada el 26 de enero de 2022.**

“8.5 Disponibilidad de servicios básicos y/o servicios públicos domiciliarios

Se debe procurar tener la mayor disponibilidad de servicios básicos (Ver “Cuadro N° 2”) existentes en la zona, tanto en áreas rurales como urbanas.

Cuando no exista disponibilidad de servicios básicos o las condiciones de dichos servicios no sean óptimas, se debe buscar opciones tecnológicas cuya sostenibilidad y viabilidad sean garantizadas técnicamente y concordantes con la normativa de la materia.

Cuadro N° 2. Disponibilidad de servicios básicos y/o servicios públicos domiciliarios

Servicios básicos	Consideraciones
Agua	<ul style="list-style-type: none"> • Red Pública • De no contar con red pública, identificar la existencia de otras fuentes de abastecimiento de agua para consumo humano. Tener en cuenta lo señalado en la “Norma Técnica de Diseño: Opciones Tecnológicas para Sistemas de Saneamiento en el Ámbito Rural”, aprobada mediante R.M. N° 192-2018-VICIENDA; y, • Debe ser adecuada en cantidad y calidad según lo señalado en el Reglamento de la Calidad del Agua para consumo Humano, aprobado con D.S: N° 031-2010-SA.
Desagüe	<ul style="list-style-type: none"> • Red Pública • De no contar con red pública, considerar otros sistemas según las condiciones de suelo y nivel freático. Tener en cuenta lo señalado en la “Norma Técnica de Diseño Opciones Tecnológicas para Sistemas de saneamiento en el Ámbito Rural”, aprobada mediante R.M. N° 192-2018-VIVIENDA.
Electricidad	<ul style="list-style-type: none"> • Red Pública; • De no contar con red pública, identificar el uso de tecnologías alternativas
Alumbrado Público	<ul style="list-style-type: none"> • Red Pública • De no contar con red pública, identificar la existencia de otros sistemas
Gas	<ul style="list-style-type: none"> • Red Pública • De no contar con red pública, identificar otra fuente de energía alternativa
Gestión de residuos sólidos	<ul style="list-style-type: none"> • Servicio municipal o provincial • De no existir, identificar otras formas de gestión y manejo de residuos sólidos sanitaria y ambientalmente adecuadas que no pongan en peligro la salud de los estudiantes
Telecomunicaciones	<ul style="list-style-type: none"> • Identificar el acceso al servicio de teléfono e internet.

(...)”

- ✓ **Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA que aprueba “66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE”, publicada el 8 de mayo de 2006.**

“Artículo 13. *Los centros educativos deben contar con ambientes destinados a servicios higiénicos para uso de los alumnos, del personal docente, administrativo y del personal de servicio (...).”*

“Artículo 14.- La dotación de agua a garantizar para el diseño de los sistemas de suministro y almacenamiento son:

Educación primaria 20 lts. x alumno x día

Educación secundaria y superior 25 lts. x alumno x día”

- ✓ **Norma EM.010 “Instalaciones Eléctricas” del citado Reglamento Nacional de Edificaciones, señala:**

“Artículo 10.- Equipos para suministros de energía por emergencia

Los equipos a instalarse deberán cumplir con las prescripciones del Código Nacional de Electricidad. Los locales con afluencia de público, incluyendo los edificios multifamiliares, deberán contar con instalaciones de iluminación de emergencia. (...)”

c) Consecuencia

Los hechos advertidos podrían afectar la habitabilidad y salubridad de la comunidad educativa por la falta de servicios considerado como básicos.

7. CARENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y/O EQUIPAMIENTO ADECUADO QUE PERMITA EL DESPLAZAMIENTO Y LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA CON DISCAPACIDAD, PODRÍA CONLLEVAR A QUE SE AFECTE LA INTEGRIDAD FÍSICA Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS Y LOS ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, AL NO CONTAR CON UN ENTORNO QUE LE PERMITA EJERCER SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES.

a) Condición

Como producto de las visita realizadas al local de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular para los niveles Primaria N° 80378 Virgen de Fátima, ubicada en la Avenida Nélide Lizarzaburu Díaz S/N°, en el centro poblado de Santonte, distrito de San José, provincia de Pacasmayo departamento de La Libertad, se advirtió deficiencias en la infraestructura y/o equipamiento que permitan la accesibilidad de las personas con discapacidad de la comunidad educativa, dicha situación fue advertida en la visita realizada el día 26 de febrero de 2024, en la cual se suscribió el Formato n°4 Accesibilidad en Colegios, indicando las deficiencias en la infraestructura y/o equipamiento, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 8
Condiciones de accesibilidad

Pregunta	Hecho advertido	Cantidad de IIEE que presentan el hecho	Porcentaje
14 (Acta n.º 4)	La IE no cuenta como mínimo con un (01) SSHH para Personas con Discapacidad	1	100%
22 (Acta n.º 4)	El SSHH para varones o compartido con varones, no cuenta con al menos un urinario	1	100%

Fuente: Acta N° .4: Accesibilidad en Colegios, aplicada por la Comisión a cargo de la Visita de Control el 26 de febrero de 2024

Elaboración: Comisión a cargo de la Visita de Control

b) Criterio

- ✓ **Norma A.120 Accesibilidad para Personas con Discapacidad y de las Personas Adultas Mayores, del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones**

“Artículo 4.- Se deberán crear ambientes y rutas accesibles que permitan el desplazamiento y la atención de las personas con discapacidad, en las mismas condiciones que el público en general. Las disposiciones de esta Norma se aplican para dichos ambientes y rutas accesibles.”

“Artículo 5.- En las áreas de acceso a las edificaciones deberá cumplirse lo siguiente:

- a) Los pisos de los accesos deberán estar fijos, uniformes y tener una superficie con materiales antideslizantes.*
- b) Los pasos y contrapasos de las gradas de escaleras, tendrán dimensiones uniformes(...).”*

“Artículo 6.- En los ingresos y circulaciones de uso público deberá cumplirse lo siguiente:

- a) El ingreso a la edificación deberá ser accesible desde la acera correspondiente. En caso de existir diferencia de nivel, además de la escalera de acceso debe existir una rampa.*
- b) El ingreso principal será accesible, entendiéndose como tal al utilizado por el público en general. En las edificaciones existentes cuyas instalaciones se adapten a la presente Norma, por lo menos uno de sus ingresos deberá ser accesible.*
- c) Los pasadizos de ancho menor a 1.50 m. deberán contar con espacios de giro de una silla de ruedas de 1.50 m. x 1.50 m., cada 25 m. En pasadizos con longitudes menores debe existir un espacio de giro.”*

“Artículo 7º. - Todas las edificaciones de uso público o privadas de uso público, deberán ser accesibles en todos sus niveles para personas con discapacidad.”

“Artículo 8.- Las dimensiones y características de puertas y mamparas deberán cumplir lo siguiente:

- a) El ancho mínimo de las puertas será de 1.20m para las principales y de 90cm para las interiores. En las puertas de dos hojas, una de ellas tendrá un ancho mínimo de 90cm.*
- b) De utilizarse puertas giratorias o similares, deberá preverse otra que permita el acceso de las personas en sillas de ruedas.*
- c) El espacio libre mínimo entre dos puertas batientes consecutivas abiertas será de 1.20m.”*

“Artículo 9.- Las condiciones de diseño de rampas son las siguientes:

- a) El ancho libre mínimo de una rampa será de 90cm. entre los muros que la limitan y deberá mantener los siguientes rangos de pendientes máximas:*

*Diferencias de nivel de hasta 0.25 m. 12% de pendiente.
Diferencias de nivel de 0.26 hasta 0.75 m. 10% de pendiente
Diferencias de nivel de 0.76 hasta 1.20 m. 8% de pendiente
Diferencias de nivel de 1.21 hasta 1.80 m. 6% de pendiente
Diferencias de nivel de 1.81 hasta 2.00 m. 4% de pendiente
Diferencias de nivel mayores 2% de pendiente*

Las diferencias de nivel podrán sortearse empleando medios mecánicos.

- b) Los descansos entre tramos de rampa consecutivos, y los espacios horizontales de llegada, tendrán una longitud mínima de 1.20m medida sobre el eje de la rampa.
- c) En el caso de tramos paralelos, el descanso abarcará ambos tramos más el ojo o muro intermedio, y su profundidad mínima será de 1.20m(...)"

“Artículo 10.- Las rampas de longitud mayor de 3.00m, así como las escaleras, deberán parapetos o barandas en los lados libres y pasamanos en los lados confinados por paredes y deberán cumplir lo siguiente:

- a) Los pasamanos de las rampas y escaleras, ya sean sobre parapetos o barandas, o adosados a paredes, estarán a una altura de 80 cm., medida verticalmente desde la rampa o el borde de los pasos, según sea el caso.
- b) La sección de los pasamanos será uniforme y permitirá una fácil y segura sujeción; debiendo los pasamanos adosados a paredes mantener una separación mínima de 3.5 cm. con la superficie de las mismas.
- c) Los pasamanos serán continuos, incluyendo los descansos intermedios, interrumpidos en caso de accesos o puertas y se prolongarán horizontalmente 45 cm. sobre los planos horizontales de arranque y entrega, y sobre los descansos, salvo el caso de los tramos de pasamanos adyacentes al ojo de la escalera que podrán mantener continuidad.
- d) Los bordes de un piso transitable, abiertos o vidriados hacia un plano inferior con una diferencia de nivel mayor de 30 cm., deberán estar provistos de parapetos o barandas de seguridad con una altura no menor de 80 cm. Las barandas llevarán un elemento corrido horizontal de protección a 15 cm. sobre el nivel del piso, o un sardinel de la misma dimensión.”

“Artículo 14.- Los objetos que deba alcanzar frontalmente una persona en silla de ruedas, estarán a una altura no menor de 40 cm. ni mayor de 1.20 m. Los objetos que deba alcanzar lateralmente una persona en silla de ruedas, estarán a una altura no menor de 25 cm. ni mayor de 1.35 cm.”

“Artículo 15.- En las edificaciones cuyo número de ocupantes demande servicios higiénicos por lo menos un inodoro, un lavatorio y un urinario deberán cumplir con los requisitos para personas con discapacidad, el mismo que deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Lavatorios

- Los lavatorios deben instalarse adosados a la pared o empotrados en un tablero individualmente y soportar una carga vertical de 100 kgs.
- El distanciamiento entre lavatorios será de 90cm entre ejes.
- Deberá existir un espacio libre de 75cm x 1.20 m al frente del lavatorio para permitir la aproximación de una persona en silla de ruedas.
- Se instalará con el borde externo superior o, de ser empotrado, con la superficie superior del tablero a 85cm del suelo. El espacio inferior quedará libre de obstáculos, con excepción del desagüe, y tendrá una altura de 75cm desde el piso hasta el borde inferior del mandil o fondo del tablero de ser el caso. La trampa del desagüe se instalará lo más cerca al fondo del lavatorio que permita su instalación, y el tubo de bajada será empotrado. No deberá existir ninguna superficie abrasiva ni aristas filosas debajo del lavatorio.
- Se instalará grifería con comando electrónico o mecánica de botón, con mecanismo de cierre automático que permita que el caño permanezca abierto, por lo menos, 10 segundos. En su defecto, la grifería podrá ser de aleta.

b) Inodoros

- El cubículo para inodoro tendrá dimensiones mínimas de 1.50m por 2m, con una puerta de ancho no menor de 90cm y barras de apoyo tubulares adecuadamente instaladas, como se indica en el Gráfico 1.
- Los inodoros se instalarán con la tapa del asiento entre 45 y 50cm sobre el nivel del piso.
- La papelera deberá ubicarse de modo que permita su fácil uso. No deberá utilizarse dispensadores que controlen el suministro.

c) Urinarios

- Los urinarios serán del tipo pesebre o colgados de la pared. Estarán provistos de un borde proyectado hacia el frente a no más de 40 cm de altura sobre el piso. - Deberá existir un espacio libre de 75cm por 1.20m al frente del urinario para permitir la aproximación de una persona en silla de ruedas.
 - Deberán instalarse barras de apoyos tubulares verticales, en ambos lados del urinario y a 30cm de su eje, fijados en la pared posterior, según el Gráfico 2. - Se podrán instalar separadores, siempre que el espacio libre entre ellos sea mayor de 75 cm.
 - Deberán instalarse barras de apoyos tubulares verticales, en ambos lados del urinario y a 30cm de su eje, fijados en la pared posterior, según el Gráfico 2. - Se podrán instalar separadores, siempre que el espacio libre entre ellos sea mayor de 75 cm (...)"
- ✓ **Resolución Ministerial n.º 068-2020-VIVIENDA, de 12 de marzo de 2020, que modifica la Norma Técnica A.040 "Educación", del Numeral III.1 Arquitectura, del Título III Edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, aprobada por D.S. N° 011-2006-VIVIENDA**

"Artículo 17.- Características de las escaleras

Las escaleras deben cumplir con las siguientes características:

Tener un pasamano adicional continuo, ubicado entre los 0.45 m y los 0.60 m de altura respecto del nivel del piso.

Las escaleras integradas deben contemplar un espacio previo que separe a la escalera de la circulación horizontal, con una profundidad igual al ancho mínimo del tramo y no menor a 1.20 m."

"Artículo 19.- Rampas

Según el diseño universal, las rampas son de uso general y no exclusivamente para personas con movilidad reducida. De ser necesario su uso, además de lo indicado en la Norma Técnica A.120 "Accesibilidad Universal en Edificaciones" del RNE, se debe considerar lo señalado en los literales a) y b) del artículo 17 de la presente Norma Técnica."

- ✓ **Resolución Viceministerial N.º 010-2022-MINEDU, que aprueba la actualización de la Norma Técnica denominada "Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa", publicada el 26 de enero de 2022.**

"12.20. Accesibilidad

12.20.1. Accesibilidad universal

a. Todo local educativo debe ser accesible para todas las personas, incluida la población con discapacidad y adultos mayores, en todos sus espacios, ambientes y niveles, acorde a lo señalado en la Norma A.120 del RNE y a los principios del diseño universal.

b. Se debe considerar el diseño de todos los elementos que componen el espacio educativo, tales como accesos, circulaciones (rutas accesibles), mobiliario y equipamiento, asegurando el acceso, permanencia y uso autónomo del mismo.”

c) Consecuencia

Los hechos advertidos, podrían conllevar a que se afecte la integridad física de las personas con discapacidad de la comunidad educativa; así como, el desarrollo integral de las y los estudiantes con necesidades educativas especiales, al no contar con un entorno que le permita ejercer sus derechos en igualdad de condiciones.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control a las condiciones de los “Instrumentos de Gestión, Infraestructura, Servicios Básicos y Accesibilidad en las IIEE Públicas de Niveles Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º1.

VII. INFORMACION DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSA

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no ha emitido ningún Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control a las condiciones de los “Instrumentos de Gestión, Infraestructura, Servicios Básicos y Accesibilidad en las IIEE Públicas de Niveles Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular”, se han advertido siete (7) situaciones adversas que afectan o podrían afectar el Buen Inicio del Año Escolar 2024, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Unidad de Gestión Educativa Local Pacasmayo el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control a las condiciones de los “Instrumentos de Gestión Escolar, Infraestructura, Servicios Básicos y Accesibilidad en las IIEE Públicas de Niveles Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar el “Buen Inicio del Año Escolar 2024”
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Unidad de Gestión Educativa Local Pacasmayo, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Gerencia Regional de Educación de La Libertad, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

3. Hacer de conocimiento al Titular de la Unidad de Gestión Educativa Local Pacasmayo, que debe remitir una copia del presente Informe de Visita de Control a la Dirección o Gerencia Regional de Educación de La Libertad, con la finalidad de que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan en el marco de sus competencias y obligaciones para la prestación del servicio educativo en el año escolar 2024.

San Pedro de Lloc, 29 de febrero de 2024.

Lisbeth Jannet Polo Liñan
Supervisor

Guianmarco Rojas Fernández
Jefe de Comisión

Jorge Enrique Olórtegui Guevara
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Pacasmayo
Contraloría General de la República

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN ESCOLAR, INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS BÁSICOS Y ACCESIBILIDAD EN LAS IIEE PÚBLICAS DE NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR”

1. **CARENCIA DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN ESCOLAR ACTUALIZADOS, APROBADOS Y/O VIGENTES; ASÍ COMO, LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN DE CONDICIONES OPERATIVAS, PODRÍA CONLLEVAR A QUE SE AFECTE EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS Y LOS ESTUDIANTES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 80378 VIRGEN DE FÁTIMA, PARA EL AÑO ESCOLAR 2024.**

N°	Documento
1	Acta N° 01: Gestión Escolar, aplicado por la comisión de control el 26 de febrero de 2024.

2. **CARENCIA DE PLAN Y COMISIÓN PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES PODRÍA CONLLEVAR A QUE SE AFECTEN LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS Y LOS ESTUDIANTES ANTE LA EVENTUALIDAD DE UN SINIESTRO.**

N°	Documento
1	Acta N° 01: Gestión Escolar, aplicado por la comisión de control el 26 de febrero de 2024.

3. **CARENCIA DE ELEMENTOS Y CONDICIONES PARA LA ORIENTACIÓN EDUCATIVA, PODRÍA CONLLEVAR A QUE SE AFECTE LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA ESCOLAR, TRATAMIENTO DE CASOS DE ACOSO ENTRE LAS Y LOS ESTUDIANTES, LIMITANDO LA ADOPCIÓN DE ACCIONES CORRECTIVAS**

N°	Documento
1	Acta N° 01: Gestión Escolar, aplicado por la comisión de control el 26 de febrero de 2024.

4. **DEFICIENCIAS EN LA INFRAESTRUCTURA DEL LOCAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, CONLLEVARÍA A PONER EN RIESGO LA SALUD E INTEGRIDAD DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, ASÍ COMO, PODRÍA AFECTAR LAS CONDICIONES DE IGUALDAD DE GÉNERO**

N°	Documento
1	Acta N° 02: Infraestructura y Mobiliario, aplicado por la comisión de control el 26 de febrero de 2024.

5. **CARENCIA DE ELEMENTOS Y/O CONDICIONES DESTINADAS A LA PREVENCIÓN, REDUCCIÓN, ATENCIÓN FRENTE A DESASTRES O CALAMIDADES GENERAN RIESGO DE AFECTAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, ASÍ COMO EL LIMITADO ACCIONAR ANTE EVENTUALES DESASTRES NATURALES O INCENDIOS COMPROMETIENDO LA VIDA HUMANA.**

N°	Documento
1	Acta N° 2: Infraestructura y Mobiliario, aplicado por la comisión de control el 26 de febrero de 2024.

6. CARENCIA DE SERVICIOS BÁSICOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, PODRÍAN AFECTAR LA HABITABILIDAD Y SALUBRIDAD DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA POR LA FALTA DE SERVICIOS CONSIDERADO COMO BÁSICOS

N°	Documento
1	Acta N° 3: Servicios Básicos, aplicado por la comisión de control el 26 de febrero de 2024.

7. CARENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y/O EQUIPAMIENTO ADECUADO QUE PERMITA EL DESPLAZAMIENTO Y LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA CON DISCAPACIDAD, PODRÍA CONLLEVAR A QUE SE AFECTE LA INTEGRIDAD FÍSICA Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS Y LOS ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, AL NO CONTAR CON UN ENTORNO QUE LE PERMITA EJERCER SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES.

N°	Documento
1	Acta N° 4: Servicios Básicos, aplicado por la comisión de control el 26 de febrero de 2024.

CARGO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Firmado digitalmente por OLORTEGUI GUEVARA Jorge Enrique FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29-02-2024 15:25:06 -05:00



San Pedro de Lloc, 29 de febrero de 2024

OFICIO N° 0202-2024-MPP/OCI

Señor:
Juan Carlos Gamarra Reque
Director
Unidad de Gestión Educativa Local Pacasmayo – Ugel Pacasmayo
Av. Raimondi N°107
La Libertad/Pacasmayo/San Pedro De Lloc

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
PACASMAYO
MESA DE PARTES

Reg. Documento
Exp. N° 055902
Fecha de ingreso: 29-02-24
Hora: 4:54 pm
Acceda a SISEDO a través de www.regionlibre.gob.pe

- ASUNTO** : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 016-2024-OCI/0421-SVC
- REF.** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 31 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a los "Instrumentos de gestión, infraestructura, servicios básicos y accesibilidad en la Institución Educativa N° 80378 Virgen de Fátima, del centro poblado de Santonte, distrito de San José, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad, de gestión estatal de nivel primaria de educación básica regular" Eje de Inclusión Educativa, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 016-2024-OCI/0421-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Gerencia Regional de Educación La Libertad, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Jorge Enrique Olórtegui Guevara
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Pacasmayo



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 0202-2024-MPP/OCI

EMISOR : JORGE ENRIQUE OLORTEGUI GUEVARA - JEFE DE OCI - IVC 016-2024 - IE VIRGEN DE FÁTIMA - SANTONTE - SAN JOSÉ - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : JUAN CARLOS GAMARRA REQUE

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL PACASMAYO

Sumilla:

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a los "Instrumentos de gestión, infraestructura, servicios básicos y accesibilidad en la Institución Educativa N° 80378 Virgen de Fátima, del centro poblado de Santonte, distrito de San José, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad, de gestión estatal de nivel primaria de educación básica regular" Eje de Inclusión Educativa, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 016-2024-OCI/0421-SVC, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20438607553**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2024-CG/0421-02-002-016
2. IVC_016-2024-
3. Oficio de notificación

NOTIFICADOR : JORGE ENRIQUE OLORTEGUI GUEVARA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2024-CG/0421-02-002-016

DOCUMENTO : OFICIO N° 0202-2024-MPP/OCI

EMISOR : JORGE ENRIQUE OLORTEGUI GUEVARA - JEFE DE OCI - IVC 016-2024 - IE VIRGEN DE FÁTIMA - SANTONTE - SAN JOSÉ - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : JUAN CARLOS GAMARRA REQUE

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL PACASMAYO

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20438607553

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 27

Sumilla: Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a los "Instrumentos de gestión, infraestructura, servicios básicos y accesibilidad en la Institución Educativa N° 80378 Virgen de Fátima, del centro poblado de Santonte, distrito de San José, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad, de gestión estatal de nivel primaria de educación básica regular" Eje de Inclusión Educativa, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.º 016-2024-OCI/0421-SVC, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. IVC_016-2024-
2. Oficio de notificación



San Pedro de Lloc, 29 de febrero de 2024

OFICIO N° 0201-2024-MPP/OCI

Señor:
Wilmer Adelfio Guillermo Puemape
Director
Institución Educativa N° 80378 Virgen de Fátima
Av. Nélida Lizazaburu Diaz S/N° – Centro Poblado Santonte
San José /Pacasmayo/La Libertad

ASUNTO : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 016-2024-OCI/0421-SVC

REF. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 31 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a los "Instrumentos de gestión, infraestructura, servicios básicos y accesibilidad en la Institución Educativa N° 80378 Virgen de Fátima, del centro poblado de Santonte, distrito de San José, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad, comunicamos que se han identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 016-2024-OCI/0421-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Gerencia Regional de Educación La Libertad, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Jorge Enrique Olórtgui Guevara
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Pacasmayo



Jorge Enrique Olórtgui Guevara
Recibido 1.03.2024